

El presente cuadro indica cada uno de los Fondos Comunes de Inversión que ha cumplido, en el año calendario y a la fecha de su publicación, con las condiciones requeridas para ser considerado exento en el Impuesto a los Bienes Personales (Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021). Se indica además la cantidad de días acumulados, en tanto corresponda, dentro del año calendario en situación de no cumplimiento con las condiciones exigidas para la exención. La información se actualiza en cada día de operario, y no existe garantía de que se mantenga la situación de exención. Las políticas de inversión de los FCI no se encuentran condicionadas a la inversión en activos que permitan la aplicación de la exención, sino que se determinan por lo previsto en el reglamento de gestión respectivo, o en su caso, por políticas de inversión específicas aprobadas por la Comisión Nacional de Valores.

Nombre Sociedad Gerente	Nombre del Fondo	Fondo Exento	Fecha inicio	Cantidad de días operados	Cantidad de días con carteras exentas	Cantidad de días con carteras NO exentas
MEGA QM S. A.	Megainver Balanceado	SI	1/2/2025	240	239	1
MEGA QM S. A.	Megainver Diversificado	SI	1/2/2025	240	221	19
MEGA QM S. A.	MEGAQM Ahorro	SI	1/2/2025	240	225	15
MEGA QM S. A.	MEGAQM Ahorro Dólares	SI	1/2/2025	240	238	2
MEGA QM S. A.	MEGAQM Balanceado	SI	1/2/2025	240	237	3
MEGA QM S. A.	MEGAQM Estrategia 1	SI	1/2/2025	240	240	0
MEGA QM S. A.	MEGAQM Estrategia 2	SI	1/2/2025	240	240	0
MEGA QM S. A.	MEGAQM Estrategia 3	SI	1/2/2025	240	240	0
MEGA QM S. A.	MEGAQM Estrategia 4	SI	1/2/2025	240	222	18
MEGA QM S. A.	MEGAQM Estrategia 5	SI	1/2/2025	240	232	8
MEGA QM S. A.	MEGAQM Estrategia 6	SI	1/2/2025	240	217	23
MEGA QM S. A.	MEGAQM Estrategia 7	SI	1/2/2025	240	239	1
MEGA QM S. A.	MEGAQM Gestión Balanceada Dólares	SI	1/2/2025	240	240	0
MEGA QM S. A.	MEGAQM Retorno Absoluto	SI	1/2/2025	240	240	0
MEGA QM S. A.	MEGAQM Retorno Total	SI	1/2/2025	240	238	2

Aclaraciones: A efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del inciso k) del artículo 21 de la ley, se considerará que existe un activo subyacente principal cuando una misma clase de depósitos o bienes, o el conjunto de estos, representen, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del total de las inversiones del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero. A tales fines, se entiende como "clase de depósitos o bienes" a cada uno de los comprendidos en los incisos g), h), i) y j) del mencionado artículo 21. No se tendrá por cumplido el porcentaje al que hace referencia el primer párrafo de este artículo si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero, que los disminuyera por debajo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) allí indicado durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario cuando se trate de cuotapartes o certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria cuyos vehículos estuviesen constituidos al 1º de enero de ese año calendario o, de ocurrir esto último con posterioridad a esa fecha, por un plazo equivalente a la proporción de días considerando el momento de su constitución".

Bienes Personales RG CNV 917/21

Fecha del informe	12/30/2025
-------------------	------------

#InversionesImpulsadasPorExpertos

El presente cuadro indica cada uno de los Fondos Comunes de Inversión que NO ha cumplido en el año calendario con las condiciones requeridas para ser considerado exento en el Impuesto a los Bienes Personales de acuerdo a lo previsto en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021.

Nombre Sociedad Gerente	Nombre del Fondo	Fondo Exento	Fecha inicio	Cantidad de días operados	Cantidad de días con carteras exentas	Cantidad de días con carteras NO exentas
MEGAQM S. A.	Alycbur Renta Dólar	NO	1/2/2025	240	71	169
MEGAQM S. A.	Megainver Renta Flexible	NO	1/2/2025	240	48	192
MEGAQM S. A.	Megainver Renta Global	NO	1/2/2025	240	178	62
MEGAQM S. A.	MEGAQM Acciones	NO	1/2/2025	240	0	240
MEGAQM S. A.	MEGAQM Acciones Latam	NO	1/2/2025	240	211	29
MEGAQM S. A.	MEGAQM Cobertura	NO	1/2/2025	240	23	217
MEGAQM S. A.	MEGAQM Corporativo Dólares	NO	1/2/2025	240	0	240
MEGAQM S. A.	MEGAQM Gestión Dólares 2	NO	5/21/2025	149	112	37
MEGAQM S. A.	MEGAQM Gestión Dólares I	NO	1/2/2025	240	0	240
MEGAQM S. A.	MEGAQM Liquidez Dólar	NO	1/2/2025	240	9	231
MEGAQM S. A.	MEGAQM Performance II	NO	1/2/2025	240	122	118
MEGAQM S. A.	MEGAQM Pesos	NO	1/2/2025	240	121	119
MEGAQM S. A.	MEGAQM Provincial	NO	1/2/2025	240	191	49
MEGAQM S. A.	MEGAQM Renta Dólares	NO	1/2/2025	240	0	240
MEGAQM S. A.	MEGAQM Renta Mixta	NO	1/2/2025	240	168	72

Aclaraciones: A efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del inciso k) del artículo 21 de la ley, se considerará que existe un activo subyacente principal cuando una misma clase de depósitos o bienes, o el conjunto de estos, representen, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del total de las inversiones del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero. A tales fines, se entiende como "clase de depósitos o bienes" a cada uno de los comprendidos en los incisos g), h), i) y j) del mencionado artículo 21. No se tendrá por cumplido el porcentaje al que hace referencia el primer párrafo de este artículo si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero, que los disminuyera por debajo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) allí indicado durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario cuando se trate de cuotapartes o certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria cuyos vehículos estuviesen constituidos al 1º de enero de ese año calendario o, de ocurrir esto último con posterioridad a esa fecha, por un plazo equivalente a la proporción de días considerando el momento de su constitución".

Maipú 1300, Piso 20 – CP1006

011 -5032-3004